DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.606 | Jueves 20 de Julio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2346603

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DISPONE INICIO DE CONSULTA CIUDADANA RELATIVA A LA NUEVA LEGISLACIÓN PATRIMONIAL

(Resolución)

Núm. 172 exenta.- Santiago, 14 de julio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión pública; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto Nº 44 del año 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la resolución Nº 7 de la Contraloría General de la Republica.

Considerando:

1.- Que, la ley Nº 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, introdujo modificaciones en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando en ella un Título IV denominado "De la participación ciudadana en la gestión pública".

2.- Que, a través de la introducción de dichas modificaciones emanaron nuevas obligaciones para los órganos de la Administración del Estado, tendientes a reconocer a las personas el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

3.- Que, la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en esa ley.

4.- Que, el artículo 1 de la ley antes señalada contempla, entre otros, los siguientes principios rectores en esta materia: 2. De democracia y participación cultural. Reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales; 5. De reconocimiento de las culturas territoriales. Reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.- Que, esta Subsecretaría estima que la participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover.

6.- Que, en el contexto de la discusión del proyecto de Ley del Patrimonio, contenida en el Boletín Nº 12.712-24, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en el año 2022, contrató los servicios de sistematización de información y diseño metodológico con objeto de llevar a cabo un proceso de participación ciudadana.

7.- Que, dicha prestación de servicios arrojó como resultado el desarrollo de tres instancias relacionadas y consecutivas; saber, consulta virtual, diálogos bilaterales y diálogos participativos, con el alto propósito de reconocer el derecho de participación de las personas y comunidades, conforme dispone la normativa vigente.

8.- Que, en orden al cumplimiento del objeto indicado en el numeral anterior y, de acuerdo a las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría de Patrimonio Cultural, en la ley Nº 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, se contemplan recursos en la Partida 29, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 correspondiente a "Diálogo Ciudadano", estipulándose en su glosa Nº 5, que los "Recursos destinados al desarrollo de actividades de participación ciudadana que la Subsecretaría determine, para efectos de levantamiento de información en el marco del Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural, ello y por única y exclusiva vez durante el año 2023, a través de Convenio de Transferencia de recursos a otras instituciones públicas. Las actividades de participación ciudadana se regirán por lo dispuesto en el artículo 32 de la ley Nº 20.500, sobre participación ciudadana en la gestión pública, en lo que fuere aplicable. Con cargo a estos recursos se podrán financiar bienes y servicios de consumo y contrataciones de personal a honorarios".

9.- Que, por su parte, el Programa de Gobierno dispone que, resulta indispensable "avanzar hacia una definición dinámica que amplíe la visión del patrimonio", enfatizando que se debe tratar de una visión que "reconozca a los pueblos originarios, la diversidad de identidades, las relaciones interculturales...", entre otras. En dicho contexto, el antes aludido programa establece como primer punto en el compromiso de una nueva Ley de los Patrimonios, desarrollar procesos participativos ciudadanos y consulta indígena, en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT.

10.- Que, en este contexto, contando con legalidad presupuestaria, conforme indica el considerando séptimo, y en ejercicio de las funciones y atribuciones que a esta Subsecretaría le corresponden, se ha resuelto disponer el desarrollo de un proceso de consulta ciudadana sobre la nueva legislación patrimonial.

Resuelvo:

1.- Dispóngase la realización de un proceso de consulta ciudadana sobre la nueva legislación patrimonial, en atención a las razones indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el que se iniciará con fecha 18 de julio del año 2023. Asimismo, mediante el presente acto, se extiende invitación a participar del mentado proceso e ingresar al sitio web www.cultura.gob.cl/leypatrimonio/ para mayor información.

2.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, conforme dispone los artículos 48 y 49 de la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en el Portal de Transparencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, conforme establece el artículo Nº 7 de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria del Patrimonio Cultural.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl